



**ARMADA
DE COLOMBIA**
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025
*Navegando
al corazón
de los
colombianos*

20250032280393421

No. 20250032280393421 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN-JREPAC-DMBHM-DIVLOG-29.25

21 de octubre de 2025, Bahía Málaga-Valle del Cauca

Señores;

RED & TEC SAS

NIT: 900608824-8

Representante legal **DUQUE ESCALANTE PAULA YULIETH**

C.C No: 1.006.455.983 de Arauca

Dirección: Carrera 13 N° 22 – 60

Teléfono: 3205769804 - 3118481566

Correo: redytecsas@hotmail.com

Arauca, Arauca.

Asunto: Citación a Audiencia en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por presunto incumplimiento del Contrato No. 063-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025.

En atención al asunto de la referencia, y con estricta observancia de lo preceptuado en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo determinado en el artículo 29 de la Constitución Política, me permito citarlo a audiencia, que se llevará a cabo el día lunes 27 de octubre de 2025, a las 15:00 horas en el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, ubicado en la Base Naval No. 2, y/o a través del siguiente enlace:

<https://us02web.zoom.us/j/81076024229?pwd=8rjvDXZfFnapTDBNN7z5QIUe66eWz0.1>

ID de reunión: 810 7602 4229

Código de acceso: 206169

La audiencia tiene como propósito debatir y decidir sobre el presunto incumplimiento dentro del contrato No. 063-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025, que tiene como objeto el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, LOTE 1: MANTENIMIENTO DE PLANTA ELETRICA, LOTE 2: MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS ELECTRICOS, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, reunión que se adelantará con sujeción al artículo 86 de la ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 8.1.10 del decreto 734 de 2012, sobre el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de contratos para las entidades sometidas al estatuto general de contratación Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

El siguiente es el orden del día para el desarrollo de la audiencia:

1. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, así como las normas o cláusulas posiblemente vulneradas y las consecuencias que pueden derivarse del presunto incumplimiento del contrato No. 063-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025.
2. Intervención del CONTRATISTA, **RED & TEC SAS**.
3. Intervención de los representantes de la Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con NIT: 860.009.578-6, como garante de las obligaciones de cumplimiento del contrato mediante Póliza No. 62-46-101014435.

ARC-FT-001-AYGAR-V21

4. En desarrollo de la audiencia se decidirá mediante resolución si se declara o no, el incumplimiento del Contrato No. 063-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025, la cual se entenderá notificada en estrado, y contra la cual procederá el recurso de reposición.
5. De la misma manera, se advierte, que en cualquier momento del desarrollo de la audiencia el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá suspender la misma cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para llegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario, para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

Así mismo, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá dar por terminado el procedimiento de la referencia en cualquier momento si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En virtud de todo lo anterior, a continuación, se describe de manera sintetizada los hechos que motivan el inicio del proceso por presunto incumplimiento, señalamiento de las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas, situación sobre la cual se debatirá y se decidirá en la audiencia.

- I. El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, suscribió el contrato N°063-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025, el pasado 29 de agosto de 2025, con la empresa RED & TEC S.A.S, identificada con NIT. 900608824-8 y representada legalmente por la señora DUQUE ESCALANTE PAULA YULIETH
- II. El objeto del contrato es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS DE LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico. LOTE 1: MANTENIMIENTO DE PLANTA ELETRICA. LOTE 2: MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS ELECTRICOS.
- III. Que en el contrato se determinaron las obligaciones del contratista, así:

“En desarrollo del contrato, son obligaciones generales del contratista las siguientes: 1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 6. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 7. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 8. Suministrar Equipos y accesorios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 9. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

ARC-FT-001-AYGAR-V21

10. Cumplir el objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 11. En los mantenimientos que se realicen a la planta eléctrica del DMBUN, los repuestos deberán ser originales, de acuerdo con la marca y referencia de este. De igual manera deberá garantizar el suministro permanente y consecución de los repuestos necesarios en menos de 72 horas a partir de la fecha de inicio del mantenimiento de cada equipo. 12. El contratista asumirá los gastos de transporte de la planta eléctrica en caso de ser necesario, para ser revisados y reparados en instalaciones del contratista. 13. El contratista deberá entregar los equipos al término de cada mantenimiento en excelente estado de presentación y limpieza. 14. El contratista deberá entregar el equipo en presencia del supervisor del contrato y el encargado de la dependencia donde está asignado el equipo y coordinador que se asigne por parte de la empresa contratista. De igual manera se deberá diligenciar el reporte de trabajo realizado donde se estipule los datos del equipo como marca, modelo, serie y placa de inventario si la tiene, así mismo se debe incluir dentro del reporte la dependencia y/o área de ubicación del equipo, dicho reporte deberá ir con VoBo de satisfacción del usuario u operario y firma del supervisor del contrato y coordinador de la empresa contratista. 15. El contratista deberá dejar registro fotográfico del antes y después de cada trabajo. 16. Por el mantenimiento realizado el contratista deberá entregar una hoja remisoría de reporte de servicio técnico hecho, en donde se especifique los trabajos realizados, además el Contratista deberá actualizar las hojas de vida del equipo intervenido o verificado según el formato establecido por la División de Mantenimiento del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga. 17. Cualquier daño, avería o inconsistencia causada por el ingeniero y/o técnico de mantenimiento a los equipos, correrá por cuenta del mismo contratista. 18. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 19. Entregará la firma del contrato y durante cada pago paz y salvo donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones y al momento de la liquidación del mismo. 20. Suscribir las actas que se generen durante la vigencia y ejecución del contrato las cuales se tomarán como parte esencial del mismo para su cumplimiento. 21. El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor. 22. El Contratista acepta que el Contratante en cualquier momento podrá realizar visitas al área en el que se encuentren desarrollando el contrato, a fin de verificar el mantenimiento adecuado de los equipos, así como la idoneidad del personal que ejecuta el acuerdo contractual. 23. El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales de los Dispensarios y/o Unidades de atención, para ser utilizadas en medios publicitarios. 24. El contratista es responsable del mantenimiento de la planta eléctrica y por lo tanto, debe responder por ellos, en caso de pérdida, hurto y daños parciales o totales, durante la ejecución del contrato, todos los daños o perjuicios causados por el inadecuada mantenimiento de los equipos, serán responsabilidad del contratista. 25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 26. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 27. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. 28. Las demás actividades afines con la prestación del servicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales. 2. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a cinco (05) día(s) hábil(es) siguiente(s) a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato. 3. Proveer a todo costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del contrato. 4. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual. 5. El contratista se obliga a mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas solicitadas, el supervisor verificará el cumplimiento de la presente obligación. 6. Responder por los impuestos o pólizas que cause la legalización del contrato. 7. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas como igualmente prestar los servicios que cumplan con las exigencias técnicas establecidas. 8. Registro de ejecución. El contratista deberá mantener un registro del valor

ARC-FT-001-AYGAR-V21

ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor contratado. 9. El contratista deberá atender y resolver los requerimientos técnicos o modificaciones solicitadas debido a fallas técnicas durante la ejecución del contrato. Además, deberá garantizar un período de garantía de un año posterior a la prestación del servicio de mantenimiento, incluyendo los repuestos utilizados en dicho servicio. 10. El contratista dotará a sus operarios con el uniforme completo de la empresa y los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial, Se exige el empleo pijamas y batas anti fluidos debidamente identificados con logos de la empresa, adicionalmente se utilizan elementos de protección personal tales como: guantes, toallas, gafas de seguridad si se requiere, botas industriales punta de acero y tapabocas o trajes exclusivos para protección dependiendo de las áreas a las que se haga necesario ingresar para realizar las calibraciones. El contratista al término de cada servicio deberá presentar al Supervisor del presente contrato un reporte técnico detallando todo el alcance del trabajo realizado, con los diagnósticos y recomendaciones que considere necesarios. 11. El contratista mediante escrito garantizará que los elementos utilizados para la ejecución del contrato serán originales y de la mejor calidad. 12. El CONTRATISTA está sujeto al cumplimiento de los requerimientos que el supervisor del contrato realice acuerdo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. 13. El CONTRATISTA se compromete asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato (viáticos). 14. El CONTRATISTA deberá Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 15. El CONTRATISTA debe suministrar todas las herramientas, elementos, traslados de equipos y/o personales necesarios para el normal funcionamiento del servicio contratado. 16. El oferente deberá contar con la infraestructura adecuada de un taller e instalaciones, así como las herramientas y los equipos especializados para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de la planta eléctrica del Dispensario Médico Nivel II Buenaventura. 17. La empresa oferente para contratar deberá suministrar los repuestos nuevos, originales y de marcas reconocidas en el comercio y de excelente calidad, acuerdo marca del equipo no repotenciados, ni de segunda. 18. La empresa oferente efectuará el cambio por garantía de todos los repuestos suministrados que presenten novedades de mal funcionamiento después de instalados o porque sean de mala calidad el cambio se realizará dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud. 19. El oferente a contratar deberá entregar un cronograma de mantenimiento el cual será aprobado por el supervisor del contrato, donde se plasme cronológicamente las actividades a realizar, debe entregarse 5 días hábiles después de firmarse el contrato y mencionado cronograma deberá ir en paralelo con el cronograma de mantenimiento preventivo-correctivo. 20. La empresa oferente debe anexar el protocolo de medidas preventivas y protección personal para sus trabajadores. 21. La empresa deberá dejar constancia de la ejecución del mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado a los equipos, especificando las actividades efectuadas, los repuestos utilizados y las condiciones operativas posteriores a la intervención. Este registro deberá efectuarse de manera inmediata al término del mantenimiento y documentarse en un reporte técnico, el cual será anexado a la hoja de vida del equipo, adicional de llenar el formato de registro de mantenimiento”

- IV. El valor total del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 27.700.000,00) INCLUIDO IVA** y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:
LOTE 1: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (11.200.000).
LOTE 2: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (16.500.000).
- V. El plazo de ejecución final es hasta el 05 de noviembre de 2025.
- VI. La póliza No. 62-46-101014435, por el amparo de cumplimiento se encuentra vigente hasta el 05 de marzo de 2026, garantía de seguro que fue expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- VII. Que los supervisores del contrato a través de oficio No. 20250032333422563 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-REPAC-DMBUN-JDVLOG-GSG-29.25, de fecha 21 de octubre de 2025, indicaron que existen unas novedades en el inicio de ejecución del contrato, toda vez que, a la fecha el contrato no ha iniciado ejecución, y manifestaron:

“1.1. ANTECEDENTES LOTE 1:

- Que el 18 de septiembre de 2025, a través de correo electrónico enviado a la dirección redytecsas@hotmail.com, solicitó a la representante legal de la empresa contratista la asistencia a una reunión para la suscripción del acta de inicio, (IMAGEN 1), sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte del contratista.
- Que el día 25 de septiembre de 2025, como supervisor del contrato, envié mensaje al correo electrónico redytecsas@hotmail.com, en el cual, solicitó por segunda vez la asistencia técnica del contratista, e indiqué

ARC-FT-001-AYGAR-V21

las novedades que se tenían en la unidad generadora de energía. (IMAGEN 2), sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte del contratista.

- Que, por lo anterior, el día 02 de octubre de 2025, a través de oficio No. 20250032273232423 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-REPAC-DMBUN-JDVLÓG-GSG2-29.25, mediante el cual comunique al contratista el retraso en el inicio de la ejecución del contrato. (Anexo 1)
- Que, el día 2 de octubre, informé a la Jefe de la División Logística, respecto de las novedades relacionadas con la comunicación y el cumplimiento del contrato, por lo cual, la delegataria contractual, a través de oficio No. 20250032280027931 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-REPAC-JDMBHM-JDIVLOG-29.60, de fecha 06 de octubre, citó al contratista a reunión administrativa para el día jueves 09 de octubre a las 15:00 horas, documento en el cual se estableció el enlace para la reunión. (Anexo 2)
- Que la citación fue enviada al correo electrónico redytecsas@hotmail.com, el día 06 de octubre de 2025 (IMAGEN 3), publicada en SECOP II el día 06 de octubre (IMAGEN 4), y notificado al teléfono de contacto del contratista (3118481566) (IMAGEN 5).
- Que, el contratista a través de número de WhatsApp (3118481566), confirmo la asistencia a la reunión (IMAGEN 6).
- Que el día 9 de octubre de 2025, se llevó a cabo la reunión mediante la plataforma Google Meet, con el fin de tratar aspectos relacionados con la ejecución del contrato, por parte de la Entidad, se encontraban presentes todos los funcionarios involucrados en la supervisión y gestión del contrato, transcurridos cuarenta (40) minutos desde la hora programada de inicio, y en vista de que el contratista RED & TEC S.A.S. no asistió, se procedió a dar por terminada la reunión, dejando constancia por medio de acta de reunión. (Anexos 3 Acta de reunión).
- Además de la notificación al ingeniero Carlos Duque, la señora CF Lilian, en calidad de Gerente de Proyecto, también había hablado con el señor Gonzalo Arroyave, representante de la empresa donde le escribió y lo llamó para que se conectara a la reunión. (IMAGEN 7).

1.2. ANTECEDENTES LOTE 2:

- Que el día 10 de septiembre a través de la línea WhatsApp (3118481566) me presentó como supervisor del contrato lote 2, así mismo confirmando que tuviera toda información pertinente para iniciar ejecución del contrato N° 063. (IMAGEN 1).
- Que el día 18 de septiembre, el Ingeniero Carlos, en representación de la empresa contratista RED & TEC nos envía vía WhatsApp (3118481566) los documentos diligenciados para dar ingreso al personal que va a revisar los equipos. (IMAGEN 2).
- Que el día 23 de septiembre, se realizó una visita inicial de reconocimiento de los equipos que serían objeto del contrato, por personal de una empresa subcontratada de nombre “REFRIMEC” en representación de la empresa contratista RED & TEC SAS.
- El día 25 de septiembre nos informó que estaban terminando de buscar las piezas y los materiales. (IMAGEN 3).
- Que el 29 de septiembre, volví hacer contacto con el contratista vía WhatsApp (3118481566) para preguntarle cómo iba con la búsqueda de los materiales, así mismo hacer seguimiento como supervisor del contrato, el cual nos indicó que estaba cuadrando los tiempos. (IMAGEN 4).
- Desde la fecha 29 de septiembre, no se ha recibido comunicación por parte del contratista, a pesar de múltiples intentos por parte de la supervisión.”

VIII. De acuerdo al contrato de la referencia, en caso de presentarse incumplimiento total o parcial por causas imputables al **CONTRATISTA**, el Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga”, *podrá imponer al CONTRATISTA multas “cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo y hasta por quince (15) días. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones*

ARC-FT-001-AYGAR-V21

más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.” (Negrilla y Subrayado Fuera de Texto)

- IX. Por los hechos narrados es necesario requerir al contratista para el cabal cumplimiento de lo contratado.

NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Ley 80 de 1993, Artículo 5º numeral 2o.

"Artículo 5o. De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse".

CONTRATO 063-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025

PLAZO DE EJECUCIÓN

"El plazo de ejecución del contrato será hasta el **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2025**, previo al cumplimiento de los requerimientos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Expedición de CRP, Aprobación de la garantía única).

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato."

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

(...) 3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios." (...) "8. Suministrar Equipos y accesorios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 9. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 10. Cumplir el objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados." (...) "20. Suscribir las actas que se generen durante la vigencia y ejecución del contrato las cuales se tomaran como parte esencial del mismo para su cumplimiento. 21. El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor" (...)

ARC-FT-001-AYGAR-V21

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

“1.El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.” (...) 12. El CONTRATISTA está sujeto al cumplimiento de los requerimientos que el supervisor del contrato realice acuerdo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” (...) 19. El oferente a contratar deberá entregar un cronograma de mantenimiento el cual será aprobado por el supervisor del contrato, donde se plasme cronológicamente las actividades a realizar, debe entregarse 5 días hábiles después de firmarse el contrato y mencionado cronograma deberá ir en paralelo con el cronograma de mantenimiento preventivo-correctivo.” (...)

CONSECUENCIAS PARA EL CONTRATISTA

El presente proceso se adelanta teniendo en cuenta las novedades mencionadas por los supervisores del contrato, de manera que, se presume el incumplimiento contractual y se tendrán como consecuencias las siguientes:

Declaratoria de incumplimiento: La cual se interpondrá de conformidad con lo previsto en el contrato y garantizando el debido proceso determinado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, el artículo 29 de la Constitución Política y demás normas que apliquen.

Multa y/o perjuicios: Ante el incumplimiento parcial del contrato en cuanto a los amparos de cumplimiento de las obligaciones del contrato, la Entidad Contratante está facultada para declarar mediante acto administrativo la imposición de multas cuyo valor se liquidará conforme a lo determinado en el contrato.

Para hacer efectiva la sanción la Administración podrá entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. De igual forma la Entidad le corresponde reportar la sanción que se llegare a imponer a la Cámara de Comercio correspondiente, con el fin de que conste en el certificado de Registro Único de Proponentes.

Adicional a lo anterior, debe tenerse presente que una de las consecuencias que puede llegar a derivarse, puede ser la posible afectación de la póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA

En caso de que se declare el incumplimiento se afectará la póliza No. 62-46-101014435, por el amparo de cumplimiento, la cual se encuentra vigente hasta el 05 de marzo de 2026, expedida por la empresa aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

En caso de que sea procedente la eventual imposición de multa y/o tasación de perjuicios al Contratista, se impondrá de conformidad con lo determinado en la cláusula decima segunda del contrato, la cual reza:

“MULTAS: El Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar (de forma parcial o total), por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del

contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). 1. *Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo y hasta por quince (15) días.* 2. *Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.* 3. *Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.* 4. **Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.** 5. *Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.”* (Negrilla y Subrayado Fuera de Texto).”

Que teniendo en cuenta lo anterior la multa se cuantificará a partir de la fecha en la cual el contratista debió iniciar ejecución del contrato es decir a partir del 10 de septiembre de 2025 y con corte al 21 de octubre de 2025, la cual se liquidará con base en el (1.0%) por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada, y será actualizada conforme a lo determinado en la cláusula multas establecida en el contrato, por lo anterior, a la fecha 21 de octubre de 2025, se tiene que la cuantificación de la multa corresponde a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$8.310.000,00), no obstante, el valor relacionado deberá ser actualizado en la fecha de la audiencia.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La empresa **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, expidió la póliza de cumplimiento No. 62-46-101014435, la cual se encuentra vigente hasta el 05 de marzo de 2025 y con un porcentaje de amparo del veinte por ciento (20%); Garantía que fue aprobada por la Entidad Estatal a través de la plataforma SECOP II.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas que originaron el proceso son las siguientes:

1. Copia del Contrato No. 063-ARC-DISAN-REPAC-DMBHM-2025
2. Póliza de cumplimiento No. 62-46-101014435, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
3. Informe presentado por los Supervisores del contrato con sus respectivos anexos.

ARC-FT-001-AYGAR-V21

Conforme con lo anterior, se informa que el expediente contractual se encuentra disponible en la Oficina de Contratos del Dispensario Médico Nivel I Bahía Málaga y en la plataforma SECOP II, donde podrá consultar y obtener la información que considere necesaria y pertinente para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa.

Respetuosamente,



Teniente de Fragata **BARRETO DUQUE KAREN DANIELA**
Jefe División Logística Del Dispensario Médico de Bahía Málaga

V.ºB.º: CPS María Maya Marín
Asesor Jurídico DIVLOG-DMBHM

Revisó: SV. Montes Garavito Francisco
Jefe De Contratos DMBHM

Elaboró: OPS Andrea Pinilla Quecho
Ejecutiva De Contratos

Anexos: Oficio del Supervisor del Contrato con sus
respectivos anexos
Copia: Seguros del Estado S.A.

ARC-FT-001-AYGAR-V21